

- ¿La inspección inicial tiene costo?

La inspección inicial para todos los arqueos tiene costo.

- ¿Qué debe hacer el usuario cuando solicita un certificado de matrícula, primero le expiden una provisional y el desea la definitiva?

La matrícula provisional se le otorga al usuario por 6 meses para que dentro de ese tiempo pueda realizar el trámite de letra de llamada y la consulta de estupefacientes, para luego expedirle la matrícula definitiva.

- ¿Cuáles son los pasos a seguir para solicitar nuevamente un certificado de matrícula por cambio de catalogación de la nave?
  1. Solicita la inspección por cambio de catalogación, el costo de la misma va de acuerdo a las características de la embarcación, el usuario debe diligenciar el formato establecido, el cual debe enviarlo al correo [ofiregistro@dimar.mil.co](mailto:ofiregistro@dimar.mil.co), dentro de las primeras 24 horas le enviarán los datos del inspector para ser contactado por el ciudadano y agendar la hora y fecha de la inspección, una vez realizada la inspección el perito tiene 5 días hábiles para emitir el informe y radicarlo a la Capitanía de Puerto Respectiva.
  2. Una vez el informe de inspección esté radicado, se procede a la solicitud del cambio del certificado de matrícula por medio de los formatos establecidos, aportando los certificados de seguridad vigentes, y el recibo de pago de la matrícula. (en algunos casos fotografía reciente de la embarcación)
- ¿Hay una norma que indique el número de tripulantes que debe tener una embarcación?

Se encuentra en la Resolución 0529-2018 (22 De Junio De 2018), “Por medio de la cual se incorporan unas definiciones a la Parte 1 y se adiciona el Capítulo 8 al Título 1 de la Parte 2 del REMAC 4: “Actividades Marítimas”, en lo concerniente a la Determinación de los criterios y principios relativos a la Dotación Mínima de Seguridad”

- ¿Cómo es el orden para la solicitud de la factura para una inspección (orden del proceso)?

Se debe realizar una solicitud formal, relacionando el tipo de inspección que se va a realizar, diligenciando las características de la embarcación en el formato establecido, esta solicitud debe ser enviada al correo; [ofiregistro@dimar.mil.co](mailto:ofiregistro@dimar.mil.co).

- ¿Qué tipo de naves son las que solicitan el trámite Autorización de exención de una regla o norma marítima?

En la Resolución 220 de 2012 o la Resolución Número (0228-2020) Md-Dimar-Submerc-Arem 9 De Junio De 2020 indica que el certificado expedido por la

Dirección General Marítima o por una organización reconocida con vigencia limitada, a través del cual se exime a una nave o artefacto naval del cumplimiento de alguna de las disposiciones de la normativa nacional o internacional adoptada por el país.

Los certificados de exención de naves con arqueo bruto igual o inferior a 150 se expedirán en las Capitanías de Puerto, los de naves con arqueo bruto superior a 150 se expedirán en la Subdirección de Marina Mercante

El armador de manera directa o a través de una sociedad de clasificación deberá presentar la solicitud motivada ante la Capitanía de puerto.

Debe realizar una solicitud de exención por cada aspecto técnico, indicando la norma nacional (resolución DIMAR), o internacional (indicando regla convenio OMI), que se ve afectada, anexando la documentación técnica de soporte, incluyendo los informes de inspección, ship status, copia de los certificados que se afectan con sus respectivos inventarios.

La Capitanía de puerto estudia la solicitud y apoyado en el concepto del OFIAB emite el certificado de excepción, que debe indicar el motivo de la exención, debe estar numerado con el mismo número del certificado que afecta y la vigencia será la misma del certificado que afecta. Resolución 415 de 2014

- ¿El trámite de Autorización de Construcción y Alteración Naves y Artefactos Navales lo pueden solicitar personal natural o únicamente astilleros?

Si, el trámite lo puede presentar una persona natural o jurídica

- ¿Si un ciudadano compra una nave en el extranjero debe hacer primero la cancelación de la bandera en el país antes de ingresar a Colombia para la matrícula o desde acá en Colombia puede cancelar la matrícula?

Sí, es necesario que baje la bandera en su país para que pueda realizar el proceso de matrícula en Colombia.

- ¿Si un ciudadano compra un kayak debe hacer matrícula del mismo así no cuenta con un motor?

A las motos marinas se les debe realizar solamente inspecciones iniciales y de renovación, éstas deben matricularse como cualquier otra embarcación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 415 de 2014.

- ¿Qué normatividad establece que para la solicitud de cancelación de matrícula debe aportarse el Certificado de libertad y tradición expedido, si es un trámite que se puede realizar en conjunto?

De acuerdo a las validaciones realizadas al área de naves, el certificado de tradición y libertad debe ser solicitado antes con el fin de confirmar que en dicho documento se encuentre registrado el último propietario y actual comprador de la embarcación el cual debe ser solicitado de manera presencial en las Capitanías de Puerto o SC.

- ¿Si el usuario desea solicitar un permiso de construcción, quien es la persona idónea para realizar un juego de planos, especificaciones técnicas preliminares de construcción técnica y grupos constructivos de acuerdo a norma PBS o SWBS o si deben solicitar perito ante Dimar para que realice este proceso?

Los planes de construcción de una embarcación junto con los cálculos son elaborados y firmados por un Ingeniero Naval mecánico con tarjeta profesional de CONINPA o Arquitecto Naval con tarjeta profesional de CONINPA de acuerdo a la ley Ley 385 DE 1997

- ¿La Dian es la única entidad estatal a la cual se le debe solicitar autorización para iniciar un trámite de permiso de permanencia o para algunos casos existe otra?

Dentro de los requisitos para este trámite únicamente se indica que debe aportar la autorización por parte de la DIAN.

- ¿Porque una persona natural no puede solicitar permiso de permanencia, es decir el propietario de la embarcación o capitán del buque?

ARTÍCULO 4.2.1.5.3.3. Agenciamiento marítimo. Antes de operar en territorio marítimo colombiano, las unidades móviles y los buques de apoyo de bandera extranjera deben estar debidamente representados a través de un agente marítimo.(Resolución 674 de 2012, artículo 10°)

- ¿Qué es la capacidad de tracción a punto fijo o Bollard Pull, en qué consiste?

ARTÍCULO 4.3.5.1.2.3. Determinación de la capacidad de tracción a punto fijo (Bollard Pull) del remolcador. Debe seguirse el procedimiento para determinar la capacidad de Tracción a Punto Fijo (Bollard Pull), establecida en el Anexo 25 Parte 2 del REMAC 4, o un procedimiento equivalente aprobado por una Sociedad de Clasificación reconocida por la Dirección General Marítima. RESOLUCIÓN NÚMERO 0685 DE 2018

ARTÍCULO 4.3.5.1.2.4. Certificado capacidad de tracción a punto fijo (Bollard Pull). Toda nave catalogada como remolcador, debe contar con un certificado de su capacidad de tracción a punto fijo vigente, expedido por una sociedad de clasificación reconocida por la Dirección General Marítima o por una empresa de servicios marítimos habilitada por la Dirección General Marítima para esta actividad.

La Capacidad de Tracción a Punto Fijo (Bollard Pull): Es la medida de la cantidad de fuerza que un remolcador es capaz de aplicar a un trabajo de remolque en determinadas condiciones, expresada en toneladas métricas, y medida por medio de un dinamómetro o celda eléctrica de carga, la cual está hecha firme a un punto de prueba fijo en tierra, que por lo general es una bita o bolardo del puerto, construida o avalada para ese propósito.

La prueba la tiene que realizar una empresa con Licencia vigente y autorizada expresamente para realizarla, así sea que la certifique una sociedad de clasificación

- ¿Qué tipo de empresas están autorizadas para realizar la inspección de Bollard Pull?

Resolución No 0849-2019 – MD-DIMAR-SUBMERC-AREM de 16 de septiembre de 2019;

Parágrafo primero. El certificado de capacidad de tracción a punto fijo (Bollard Pull) de los remolcadores que presten servicios distintos a los mencionados en el presente artículo, podrá ser expedido por Empresas de Servicios Marítimos con Licencia de Explotación Comercial vigente, expedida por DIMAR para tal fin.

Parágrafo tercero. DIMAR podrá designar un Funcionario para supervisar la prueba para determinar la capacidad de tracción a punto fijo (Bollard Pull), cuando lo considere necesario.

- ¿Por cuánto tiempo se expide el permiso de operación para buques pesqueros extranjeros?

Resolución No 0849-2019 – MD-DIMAR-SUBMERC-AREM de 16 de septiembre de 2019

Parágrafo segundo. El certificado de capacidad de tracción a punto fijo (Bollard Pull) tendrá una vigencia de hasta cinco (5) años, mientras el remolcador mantenga sus certificados de seguridad vigentes.

- ¿Porque las embarcaciones matriculadas como recreo no se les exige una póliza de accidente?

REGLAMENTO NÚMERO 0004 DE 1991 Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento 003 de 1990 y se reglamenta el régimen de las pólizas de seguro de accidentes acuáticos:

ARTICULO 2º. La póliza de que trata el presente Reglamento es la aprobada por la Superintendencia Bancaria, denominada “Póliza de Accidentes Acuáticos”, la cual puede ser expedida por todas las compañías de seguros legalmente reconocidas por la Superintendencia Bancaria.

ARTICULO 3º La póliza de seguros de accidentes acuáticos se hace extensiva al servicio de cabotaje para el transporte de pasajeros.

- ¿Porque la matrícula provisional solo se expide por seis meses?

La expedición del certificado de matrícula provisional hasta por seis (6) meses a naves y artefactos navales con arqueo bruto inferior o igual a 25. De acuerdo a la Resolución N° 0333 de 2019 – Dimar

- ¿Cuándo cambia la catalogación de una nave o artefacto naval?

Cuando se cambia:

1. Tipo de nave o artefacto naval.
2. Tipo de navegación.
3. Tipo de tráfico que desarrolla.

Las modificaciones que tengan como objeto cambiar el tipo de nave/artefacto naval o de tráfico, deben obtener autorización previa de la Dirección General Marítima de acuerdo al resultado de la evaluación técnica correspondiente, para su operación. De acuerdo a la resolución 220 de 2012

- ¿Se puede hacer cambio de dominio con una matrícula provisional?

Si, en este caso se solicita otra matrícula provisional por cambio de dominio, presentando el contrato de compraventa, certificados de seguridad vigentes y si aplica las pólizas y el recibo de pago de la matrícula.

Si aún no está expedida la letra de llamada de la embarcación se realiza otra modificación por cambio de dominio, y si ya la tiene expedida, anular el acto administrativo del propietario anterior y colocar el nombre del nuevo propietario.

- Los certificados de tradición y libertad para procesos de cancelación de matrícula deben tener máximo 03 (tres meses) según indicaciones. Dado lo anterior, ¿es válido recibir dicho certificado si el mismo tiene un par de días más de los 03 meses reglamentarios? En caso de ser posible, ¿cuál es el margen máximo de días aceptables después de su vencimiento?

Lo ideal es que se reciba el certificado con una fecha de expedición no mayor a tres meses, sin embargo cuando se presentan estos casos podemos validarlo con el área correspondiente con el fin de que nos autoricen radicarlo con un tiempo superior al que está establecido.

- Al momento de solicitar la matrícula ¿las pólizas de contaminación tienen que tener tiempo determinado de haber sido expedidas?

RESOLUCIÓN NÚMERO (0478-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AREM 14 DE JUNIO DE 2019 Del Monto De Las Garantías De Contaminación Que Se Exigen A Algunas Naves Artículo 6.1.5.1. Seguro de responsabilidad civil extracontractual. Para efectos de dar cumplimiento al requisito establecido en la ley 730 de 2001 para el registro provisional y definitivo de naves y artefactos navales, los interesados constituirán a favor de la Nación (Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima) y/o terceros afectados, una garantía bancaria o seguro de responsabilidad civil extracontractual para amparar el riesgo de contaminación marina súbita e imprevista, emanada de una compañía legalmente inscrita ante la Superintendencia Financiera, para responder por los daños que se ocasionen por la contaminación súbita o imprevista.

ARTÍCULO 6.1.5.2. Vigencia de los seguros. La vigencia de los seguros contemplados en el artículo anterior será condición para la matrícula, renovación de certificados y autorización de zarpe de las naves.

La compañía de seguros que ampare a la empresa de que trata el presente artículo deberá informar a la Autoridad Marítima Nacional la terminación automática del contrato de seguro por mora en el pago de la prima o la revocación unilateral del mismo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación o revocación.

- ¿Para cuales naves aplica la póliza de contaminación?

RESOLUCIÓN NÚMERO (0478-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AREM 14 DE JUNIO DE 2019

- ✓ Las naves habilitadas para el transporte de cabotaje de productos o mercancías distintos de sustancias contaminantes o potencialmente contaminantes con arqueo bruto inferior o igual a 150, deberán constituir una garantía bancaria o seguro de responsabilidad civil extracontractual por un valor de dos punto cuatro (2.4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
  - ✓ Las naves habilitadas para el transporte de cabotaje de productos o mercancías distintos de sustancias contaminantes o potencialmente contaminantes con arqueo bruto superior a 150, deberán constituir una garantía bancaria o seguro de responsabilidad civil extracontractual por un valor de cuatro punto ocho (4.8) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
  - ✓ Las naves catalogadas como de pasaje, transporte mixto, carga y pesca cuya propulsión sea a través de motores fuera de borda serán exentas del seguro de que trata la Ley 730 de 2001.
- ¿Por qué razones puede ser negada rotundamente la matrícula de una embarcación en Colombia?

Cuando no cumple con la normatividad Colombiana.

- ¿Si una embarcación solicita cancelación de matrícula por cambio de dominio debe solicitar NIC?

No, si ya lo tiene no es necesario.